

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciseis de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta de los acuerdos de turno de fecha quince de marzo del año en curso, signados por la Presidenta y Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y turnado a esta ponencia el día en que se actúa, en el que asienta que siendo las 19:27 diecinueve horas con veintisiete minutos, se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al oficio número IEEH/SE/DEJ/550/2022, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; por medio del cual remite el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEH/SE/PES/024/2022, interpuesto por el C. Israel Flores Hernandez, Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General de dicho Instituto, en contra de Francisco Xavier Berganza Escorza y/o Francisco Xavier y/o Francisco Berganza Escorza por la posible comisión de actos violatorios a las reglas de precampaña y actos anticipados de campaña, y en contra del Partido Movimiento Ciudadano por culpa invigilando.

Al oficio antes mencionado se acompañan los siguientes documentos:

1. Escrito de queja de fecha siete de febrero del dos mil veintidós, suscrito y firmado por el C. Israel Flores Hernandez, Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como el oficio REPMORENAINE-1084/2021, que contiene la acreditación del antes mencionado, (35 fojas).
2. Acuerdo de radicación de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto y Subdirector

Jurídico, ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante (4 fojas).

3. Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto sexto dictado dentro del acuerdo de radicación de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós en el expediente IEEH/SE/PES/024/2022 (31 fojas), en el cual se anexa nombramiento emitido a favor de Simón Alejandro Hernández Reyes, Mireily Vargas González, Lic. Karla Lizbeth Zendejas Contreras, Getsemaní Castillo Escobedo, Seltiel Alejandro Gómez Sánchez.
4. Oficio número IEEH/SE/DEJ/259/2022, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, constante de una foja.
5. Oficio MC/AE/CGIEEH/165/2022, de fecha doce de febrero del año en curso, suscrito por el C. Pablo Arturo Gómez Lopez, al que se anexa el dictamen de procedencia del registro de la precandidatura a la gubernatura en el estado de Hidalgo, para el proceso electoral ordinario 2021-2022, constante de cinco fojas.
6. Oficio COE/HGO/DIC/009/2021, suscrito por Juan Ignacio Samperio Montaña, constante de una foja.
7. Acuerdo por el que admite a trámite la queja interpuesta por el, Representante Propietario del Partido Político MORENA, en contra de Francisco Xavier Berganza Escorza y/o Francisco Xavier y/o Francisco Berganza Escorza y del Partido Movimiento Ciudadano (4 fojas).
8. Oficios números IEEH/SE/DEJ/314/2022, IEEH/SE/DEJ/313/2022 de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, en el que se realiza la notificación al partido político MORENA y Partido Movimiento Ciudadano respecto a la admisión del procedimiento Especial Sancionador y se hace del conocimiento la fecha de la audiencia de ley, así como se hace de su conocimiento la instauración del procedimiento Especial Sancionador en contra de Francisco Xavier Berganza Escorza y/o Francisco Xavier y/o Francisco Berganza Escorza y en su contra por culpa invigilando y al reverso contiene cedula de notificación, (1 foja) cada uno.
9. Escrito de pruebas y alegatos, de fecha veinte de febrero de dos mil veintidós, presentado por Pablo Arturo Gómez Lopez, en su calidad de

- representante propietario del partido Movimiento Ciudadano (17 fojas.)
10. Escrito de pruebas y alegatos fecha veintiuno de febrero presentado por Francisco Xavier Berganza Escorza, en su calidad de denunciado (26 fojas).
 11. Escrito de alegatos, fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, suscrito por Israel Flores Fernández, en su calidad de representante propietario del partido MORENA, (5 fojas).
 12. Acuerdo de cuenta de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, en el cual se tiene compareciendo a la audiencia de pruebas y alegatos al quejoso y a los denunciados, (3 fojas).
 13. Oficios números IEEH/SE/DEJ/362/2022, IEEH/SE/DEJ/363/2022, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dirigido al Partido Movimiento Ciudadano y al Partido MORENA, en el que se hace de su conocimiento el diferimiento de la audiencia de ley, mismo contiene al reverso la cedula de notificación, (1 foja) cada uno.
 14. Acuerdo de cuenta de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, (2 fojas).
 15. Cedula de notificación, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, para notificar a Francisco Berganza Escorza, (1 foja).
 16. Acuerdo de cuenta de tres de marzo de dos mil veintidós, en el cual se realiza un requerimiento al C. Francisco Xavier Berganza Escorza y/o Francisco Xavier y/o Francisco Berganza Escorza, (2 fojas).
 17. Cedula de notificación, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, para notificar a Francisco Berganza Escorza, (1 foja).
 18. Acuerdo de cuenta de siete de marzo de dos mil veintidós, que resuelve el cumplimiento al requerimiento realizado al C. Francisco Xavier Berganza Escorza y/o Francisco Xavier y/o Francisco Berganza Escorza, (4 fojas).
 19. Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al punto sexto dictado dentro del acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil veintidós, en el expediente especial sancionador IEEH/SE/PES/024/2022, (27 fojas)
 20. Oficios números IEEH/SE/DEJ/494/2022 y IEEH/SE/DEJ/495/2022, de fecha siete de marzo de dos mil

- veintidós, en el que se realiza la notificación al partido político MORENA y al Partido Movimiento Ciudadano, respecto a la audiencia de ley, y al reverso contiene cedula de notificación, (1 foja).
21. Escrito de alegatos, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por Israel Flores Fernández, en su calidad de representante propietario del partido MORENA, (7 fojas).
 22. Oficio MCHGO/AE/CGIEEH/179-2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por Pablo Arturo Gómez Lopez, en su calidad de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, al cual anexa escrito de pruebas y alegatos, (1 foja)
 23. Oficio MCHGO/AE/CGIEEH/177-2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por Pablo Arturo Gómez Lopez, en su calidad de representante propietario del partido Movimiento Ciudadano, al cual realiza los alegatos correspondientes, y en el cual se anexa la sentencia de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós dictada en el expediente TEEH-PES-006/2022, (14 fojas).
 24. Acta de audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, (17 fojas).
 25. Acuerdo de la secretaria ejecutiva del instituto estatal electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por el Lic. Israel Flores Hernandez, representante propietario del partido político MORENA, de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, (56 fojas).
 26. Oficios números IEEH/SE/DEJ/315/2022 y IEEH/SE/DEJ/316/2022, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, en el que se realiza la notificación al partido político MORENA y al Partido Movimiento Ciudadano, en el que se hace de su conocimiento el acuerdo que resolvió la procedencia de la solicitud de medidas cautelares, y al reverso contiene cedula de notificación.
 27. Cuadernillo de medidas cautelares, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, (5 fojas).
 28. Oficios números IEEH/SE/DEJ/372/2022 y IEEH/SE/DEJ/373/2022, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, dirigido al partido político MORENA y Partido Movimiento Ciudadano, en el que se hace de su conocimiento el proveído de misma

fecha, y el cual contiene al reverso la cedula de notificación, constante de una foja

29. Informe Circunstanciado, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, emitido por el Mtro. Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo, constante de doce fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 341, 342,343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I,II y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

Primero. Con el presente acuerdo, oficio de remisión y anexos de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Ponencia, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretario General de este Tribunal Electoral.

Segundo. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador **TEEH-PES-032/2022.**

Tercero. Téngase por presentado al Denunciante Israel Flores Hernandez, Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, y como domicilio procesal el ubicado en José Ma. Iglesias 100, Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tales efectos a los Doctora en Derecho Lorena Espinoza Granillo, Licenciada Lorena Cruz López y al C. Israel de la Cruz García.

Asimismo, se tiene al Licenciado Pablo Arturo Gómez Lopez representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, en calidad de denunciado señalando como domicilio procesal el ubicado en Calle Laura Lugo, número 102, Colonia Revolución, C.P. 42060, Pachuca de

Soto, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a Emiliano Hernandez Macedonio y a Ignacio Hernandez Mendoza.

De igual manera se tiene al denunciado Francisco Xavier Berganza Escorza, señalando como domicilio procesal el ubicado en Camino Real de la Plata, número 317, segundo piso, fraccionamiento Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho Juan Roberto Ramirez Gonzalez, David Roberto Ramirez Sanchez, Jesus Alfredo Fuentes Palma, Andrea Islas Lira, María Fernanda Vizzuett Aldana, así como a los pasantes en derecho Grethel Peña Candanedo, Carlos Sánchez Villa, Mauren Cruz Daniel y Sergio Alejandro Crespo Garcia.

No obstante, se les hace del conocimiento a las partes que, derivado de las medidas sanitarias empleadas por este Tribunal Electoral ocasionadas por la contingencia sanitaria del virus SARS-COVID-19, podrán optar porque las subsecuentes notificaciones les sean practicadas a través de correo electrónico, para lo cual este Tribunal le proveerá una cuenta institucional de correo electrónico, que permitirá verificar y confirmar la fecha y hora en que la notificación ha sido recibida en el buzón del medio electrónico.

Por lo tanto, para ser notificados vía correo electrónico, deberán ingresar a la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> a efecto de generar su cuenta institucional de correo electrónico y una vez generada dicha cuenta, se deberá hacer del conocimiento a este Tribunal para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio electrónico.

Cuarto. Toda vez que, es un hecho notorio para este Tribunal Electoral que, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ha realizado el trámite para la obtención de la cuenta de correo institucional sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx, se ordena su notificación en el mismo.

Quinto. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su respectivo informe circunstanciado, por tanto, se tiene por debidamente sustanciado el

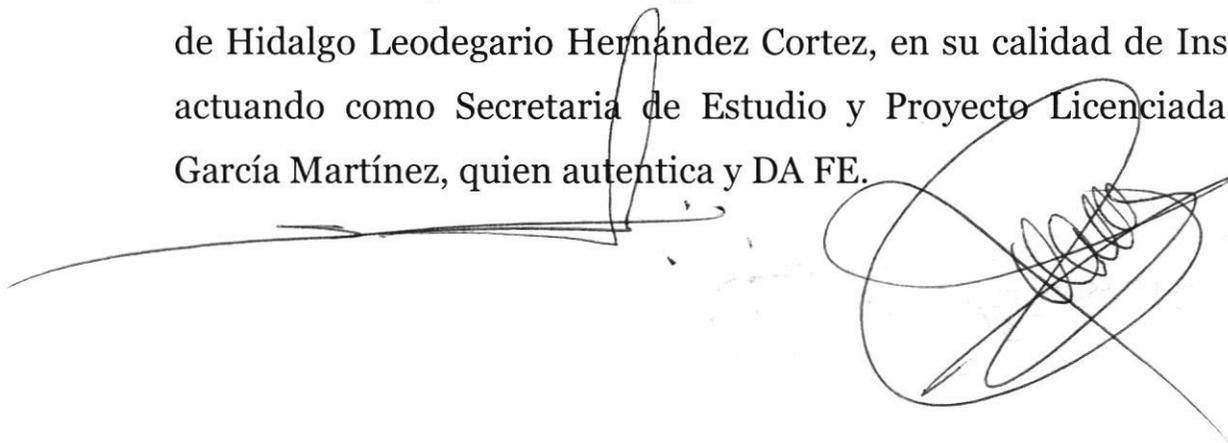
procedimiento especial sancionador, por ofrecidas, presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por las Partes.

Sexto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, hasta antes de que se dicte el cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que, de ser omisos, se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Séptimo. Notifíquese como en derecho corresponda.

Octavo. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y DA FE.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a long, horizontal stroke with a loop at the end. The signature on the right is a more complex, circular scribble with multiple overlapping loops.